



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 598-MDA

Ate, 22 de febrero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero de 2023; visto, el Dictamen N° 003-2023-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala en el inciso a) de su artículo 14°, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo, en el penúltimo párrafo del precitado artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Ordenanza N° 593-MDA, de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2022, se establecieron las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el año 2023, estableciéndose en sus artículos 1° y 2° las fechas de pago de las cuotas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro contribuyentes;

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 595-MDA, mediante la cual se aprobó beneficios tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales para los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023 hasta el 28 de febrero de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2023, se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 15 de enero de 2023, debido entre otras razones, al bloqueo de carreteras en diversos puntos del país;

Que mediante Decreto Supremo N° 022-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 13 de febrero de 2023, se proroga el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 14 de febrero de 2023, declarado en el departamento de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, y en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 598-MDA

purímac-Cusco-Arequipa y Corredor Vial Interoceánica Sur. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; sustentando dichos pedidos en los Informes N° 009-2023-REGION POLICIAL LIMA/ UNIPLEDU-OFIPLO y N° 08-2023-COMASGENPNP/REGPOL-CALL/SEC-UNIPLEDU-OFIPLOE. (Reservado) de la Región Policial Lima y de la Región Policial Callao, respectivamente, y el Informe N° 043-2023-COMASGEN-CO PNP/OFIPOI (Reservado) de la Oficina de Planeamiento Operativo del Comando de Asesoramiento General, mediante los cuales se informa sobre los diversos conflictos sociales en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDA-GAT, la Gerencia Administración Tributaria, señala que en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, con la finalidad de dar continuidad a la política de promoción e incentivo del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales en distrito de Ate, y en atención a la situación económica y social por la que atraviesa nuestro país debido al Estado de Emergencia Nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 022-2023-PCM; entre otras razones, por los diversos conflictos sociales en las zonas señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país, se propone la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 y la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la tramitación del proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 y la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate, conforme con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40°, debiendo previamente contar con el Dictamen de la comisión de regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023; y, la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO GRAVABLE DEL AÑO 2023 Y LA PRÓRROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE ATE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023, hasta el **31 de marzo de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA, que otorga beneficios tributarios por pronto pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 en el distrito de Ate, hasta el **31 de marzo de 2023**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 598-MDA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultar al señor Alcalde, para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias necesarias para la adecuación de la presente ordenanza, así como para que prorrogue el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del año 2023, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria, así como del plazo de la vigencia del beneficio tributario aprobado por la Ordenanza N° 595-MDA.

SEGUNDA.- Encargar, a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria la difusión de la presente ordenanza, en coordinación con la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información para fomentar la presentación de declaraciones juradas de impuesto predial de los contribuyentes; asimismo, encargar a la Subgerencia de Recaudación y Control la difusión de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA.

TERCERA.- Encargar, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Cúmplase.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Lc. Nueva Mercedes Casanueva
V.B.
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
V.B.
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

